



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.

08 JUL. 2020

Ref.: 11001400303420190098500

A fin de continuar con el trámite pertinente, **REQUIÉRASE** a la parte actora a fin de que de estricto cumplimiento a la carga procesal que le compete dentro de los **treinta (30) días** siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, realizando las actuaciones a su cargo. So pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
JUEZA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C.,	
El auto anterior es notificado en estado No	34
de hoy	09 JUL 2020
El Secretario,	CRISTIAN PAÓLO MUÑOZ LEÓN

H.Q.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

08 JUL. 2020

Ref.: Expediente 11001 40 03 034 2019 01058 00

Advierte el despacho que la parte demandante no ha procurado el trámite de notificación de la parte demandada, conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, en consecuencia se DISPONE:

REQUERIR a la parte actora a fin de que de estricto cumplimiento a la carga procesal que le compete dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, realizando las actuaciones a su cargo, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
JUEZA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
El auto anterior es notificado en estado N° <u>34</u>	
Fijado en la Secretaría a las <u>8</u> a.m.	
hoy <u>09 JUL 2020</u>	
El secretario,	
 CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN	

D. M.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

08 JUL. 2020

Ref.: Expediente 11001 40 03 034 2020 00210 00

De acuerdo a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se declara inadmisile la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Deberá la parte solicitante aportar el Formulario de Inscripción Inicial - Registro de Garantías Mobiliarias en el que se verifiquen inscritos los datos de notificación como la dirección física y electrónica, número de teléfono móvil, número de teléfono celular y demás datos que se encuentren en poder del acreedor, conforme a lo dispuesto en la Resolución 834 de 2014 en concordancia con el Artículo 61 de la ley 1676 de 2013.

2. La parte solicitante deberá aclarar el domicilio¹ del deudor, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso en concordancia con el numeral 14 del artículo 28 de la ley 1564 de 2012.

Del escrito subsanatorio y sus anexos, apórtese copias para el archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
JUEZA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El auto anterior es notificado en estado N° 34
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m.
hoy 09 JUL. 2020

El secretario,


CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

D. M.

¹ CÓDIGO CIVIL ARTÍCULO 76. El domicilio consiste en la residencia acompañada, real o presuntivamente del ánimo de permanecer en ella.



92

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.

08 JUL. 2020

Ref.: 11001400303420190081500

A fin de continuar con el trámite pertinente, **REQUIÉRASE** a la parte actora a fin de que de estricto cumplimiento a la carga procesal que le compete dentro de los **treinta (30) días** siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, realizando las actuaciones a su cargo. So pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.,	
El auto anterior es notificado en estado No	34
de hoy	09 JUL. 2020
El Secretario,	CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

H.Q.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

08 JUL. 2020

Ref.: Expediente 11001 40 03 034 2019 00848 00

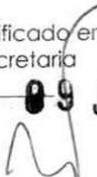
Se pone de presente a la demandada, que su solicitud de terminación no puede ser atendida como quiera que el presente asunto es de menor cuantía, en cuyo caso, debe presentar solicitudes por intermedio de su apoderado de confianza al tenor de lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 196 de 1971.

Sumado a lo anterior, debe tenerse en cuenta que tampoco puede atenderse la solicitud de terminación, puesto que no cumple los presupuestos del artículo 461 Código General del Proceso.

Por Secretaría, dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral quinto del proveído de fecha 10 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
JUEZA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
El auto anterior es notificado en estado No <u>324</u>	
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m.	
hoy <u>09 JUL. 2020</u>	
El secretario,	
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN	

D. M.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

08 JUL. 2020

Ref.: Expediente 11001 40 03 034 2019 00130 00

En virtud a la solicitud que antecede, requiérase a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL - INCODER y a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS, para que otorgue respuesta a los oficios de fecha 5 de abril de 2019, en los términos del numeral 6° del artículo 375 del Código General del Proceso.

Entréguese las comunicaciones a la parte interesada para su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
JUEZA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
El auto anterior es notificado en estado No	34
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m.	
hoy	09 JUL 2020
El secretario,	
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN	

D. M.

62

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

08 JUL. 2020

Ref.: Expediente 11001 40 03 034 2017 01316 00

Para todos los efectos, téngase en cuenta el trámite surtido con ocasión a los
oficios de levantamiento de la medida.

Una vez den respuesta los Juzgados restantes, se resolverá lo que en derecho
corresponda.

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
JUEZA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
El auto anterior es notificado en estado No. <u>34</u>	
Fijado en la Secretaría a las <u>8</u> d.m.	
hoy <u>09 JUL. 2020</u>	
El secretario,	
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN	

D. M.

152

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

08 JUL. 2020

Ref.: Expediente 11001 40 03 084 2018 00632 00

En consideración a que venció el término concedido en auto del 27 de septiembre de 2019, sin que la parte demandante procurara la notificación de la parte demandada y en aplicación de lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

1. **TERMINAR** el presente trámite por Desistimiento Tácito.
2. **ORDENAR** el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto. Oficiése previa verificación de la existencia de embargo de remanentes.
3. **DESGLOSAR** los documentos base de actuación en favor de la parte solicitante, previo el pago de las expensas necesarias y con las constancias de ley.
4. No condenar en costas.
5. De existir depósitos judiciales consignados a órdenes de este despacho y para el proceso de la referencia, devuélvase a la persona que le fueron descontados, previa verificación de la existencia de embargo de remanentes. Oficiése.
6. Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
JUEZA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
El auto anterior es notificado en estado N°	34
Fijado en la Secretaría	a las 8
hoy	09 JUL. 2020
El secretario,	
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN	

D. M.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

08 JUL. 2020

Ref.: Expediente 11001 40 03 084 2018 00850 00

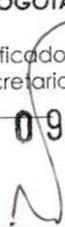
En consideración a que venció el término concedido en auto del 27 de septiembre de 2019, sin que la parte demandante procurara la notificación de la parte demandada y en aplicación de lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

1. **TERMINAR** el presente trámite por Desistimiento Tácito.
2. **ORDENAR** el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto. Oficiése previa verificación de la existencia de embargo de remanentes.
3. **DESGLOSAR** los documentos base de actuación en favor de la parte solicitante, previo el pago de las expensas necesarias y con las constancias de ley.
4. No condenar en costas.
5. De existir depósitos judiciales consignados a órdenes de este despacho y para el proceso de la referencia, devuélvase a la persona que le fueron descontados, previa verificación de la existencia de embargo de remanentes. Oficiése.
6. Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
JUEZA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
El auto anterior es notificado en estado N° <u>34</u>	
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m.	
hoy <u>09</u> JUL. 2020	
El secretario,	
	
CRISTIAN PAÓLO MUÑOZ LEÓN	

D. M.

318

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

08 JUL. 2020

Ref.: Expediente 11001 40 03 065 2010 00778 00

Visto el informe secretarial que antecede, se declara **DESIERTO** el recurso de apelación propuesto por la parte recurrente contra la diligencia de entrega, celebrada el 15 de noviembre de 2019, toda vez que no sufragó el pago de expensas para la reproducción del expediente y no sustentó el recurso en oportunidad, como lo exige el artículo 320 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
JUEZA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El auto anterior es notificado en estado N° 34
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m.
hoy 09 JUL. 2020

El secretario,

CRISTIAN PAÓLO MUÑOZ LEÓN

D. M.

130

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

08 JUL. 2020

Ref.: Expediente 11001 40 03 034 2019 00510 00

1. Reconózcase al abogado **JOSÉ FRENANDO CASTAÑEDA ORDUZ**, como apoderado judicial de la **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A. EN LIQUIDACIÓN**, en la forma y efectos del poder conferido.
2. Téngase en cuenta que la **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A. EN LIQUIDACIÓN**, se notificó por intermedio de apoderado judicial, quien dentro del término de ley, contestó la demanda y propuso un medio exceptivo.
3. De la excepción de mérito propuesta por la parte pasiva, córrase traslado al demandante por el término de cinco (5) días, en la forma establecida en el artículo 370 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
JUEZA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
El auto anterior es notificado en estado N°	34
Fijado en la Secretaría a las	8 a.m.
hoy	09 JUL 2020
El secretario,	
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN	

D. M.

4)

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

08 JUL. 2020

Ref.: Expediente 11001 40 03 034 2019 01068 00

Advierte el despacho que la parte demandante no ha procurado el trámite de notificación de la parte demandada, conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, en consecuencia se DISPONE:

REQUERIR a la parte actora a fin de que de estricto cumplimiento a la carga procesal que le compete dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, realizando las actuaciones a su cargo, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
JUEZA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
El auto anterior es notificado en estado N°	34
Fijado en la Secretaría a las	8 a.m.
hoy	09 JUL 2020
El secretario,	
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN	

D. M.

190

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

08 JUL. 2020

Ref.: Expediente 11001 40 03 034 2015 01572 00

Por Secretaría, ofíciase a la Notaría Primera del Círculo de Bogotá, en los términos de la sentencia proferida en audiencia del 27 de abril de 2017.

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
JUEZA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
El auto anterior es notificado en estado N° <u>34</u>	
Fijado en la Secretaría a las <u>8</u> a.m.	
hoy <u>09 JUL. 2020</u>	
El secretario,	
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN	

D. M.

110

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

08 JUL. 2020

Ref.: Expediente 11001 40 03 034 2013 00168 00

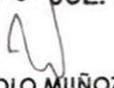
Como quiera que no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el auto de fecha 3 de febrero de 2020, toda vez que la demanda se verificaba en la etapa de calificación y con fundamento en lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **RESUELVE**:

1. **RECHAZAR** la presente demanda.
2. **DEVOLVER** por secretaría, la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose a la parte actora.

Por secretaría librese los oficios correspondientes para la compensación.

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
JUEZA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
El auto anterior es notificado en estado No <u>34</u>	
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m.	
hoy <u>08 JUL. 2020</u>	
El secretario,	
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN	

D.M.

AS

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

08 JUL. 2020

Ref.: Expediente 11001 40 03 034 2019 00646 00

Téngase en cuenta la publicación del emplazamiento, el cual fue ingresado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Vencido el término emplazatorio sin que haya comparecido la parte demandada, se procede a designar como curador *ad litem* a la Abogada **SONIA PATRICIA MARTÍNEZ RUEDA**, con cédula de ciudadanía N° 51837703, tarjeta profesional de abogado N° 51993 del Consejo Superior de la Judicatura, dirección de notificación en la Calle 72 N° 9 - 55 Oficina 1002 de esta ciudad, correo electrónico juridico1@smrabogados.com, y notificacionessmr@gmail.com, teléfono 2128277.

Comuníquesele por el medio más expedito, con la advertencia que su aceptación es obligatoria, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, de acuerdo a lo previsto en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
JUEZA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
El auto anterior es notificado en estado No	34
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m.	
hoy	09 JUL. 2020
El secretario,	
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN	

D. M.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

08 JUL. 2020

Ref.: Expediente 11001 40 03 034 2019 00494 00

Advierte el despacho que la parte demandante no ha procurado el trámite de notificación de la parte demandada, conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, en consecuencia se DISPONE:

REQUERIR a la parte actora a fin de que de estricto cumplimiento a la carga procesal que le compete dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, realizando las actuaciones a su cargo, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
JUEZA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
El auto anterior es notificado en estado N°	34
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m.	
hoy	09 JUL. 2020
El secretario,	
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN	

D. M.



63

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.

08 JUL. 2020

Ref.: 11001400303420190094100

De conformidad con lo previsto el inciso 2° del artículo 301 del C. G. P., ténganse por notificada por conducta concluyente a la demandada M.R.B. INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.

Conforme el poder allegado, reconózcase personería adjetiva para actuar a la abogada MERLY PATRICIA PABON MOYA como apoderada judicial de la parte demandada en los términos y para los fines del poder conferido (Fl. 61).

Secretaría, contabilice el término con el que cuenta la referida demandada para contestar la demanda y formular medios defensivos.

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
JUEZA

H.Q.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.,	
El auto anterior es notificado en estado de hoy	34
de hoy	09 JUL. 2020
El Secretario,	
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN	

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

08 JUL. 2020

Ref.: Expediente 11001 40 03 034 2019 00598 00

Se requiere a la parte demandante para que procure la notificación de los herederos, en las direcciones que parecen inscritas en el expediente, esto es, la Diagonal 80 Sur N° 18 D – 36 y Diagonal 80 B Sur 18 D – 38, aportando la constancia emitida por la empresa de correo certificado.

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
JUEZA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
El auto anterior es notificado en estado N°	34
Fijado en la Secretaría a las	8 a.m.
hoy	09 JUL. 2020
El secretario,	
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN	

D. M.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

08 JUL. 2020

Ref.: Expediente 11001 40 03 034 2019 00692 00

Advierte el despacho que la parte demandante no ha procurado el trámite de notificación de la parte demandada, conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, en consecuencia se DISPONE:

REQUERIR a la parte actora a fin de que de estricto cumplimiento a la carga procesal que le compete dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, realizando las actuaciones a su cargo, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

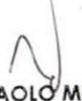
NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
JUEZA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El auto anterior es notificado en estado N° 34
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m.
hoy 09 JUL. 2020

El secretario,


CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

D. M.

45

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

08 JUL. 2020

Ref.: Expediente 11001 40 03 034 2019 00954 00

Advierte el despacho que la parte demandante no ha procurado el trámite de notificación de la parte demandada, conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, en consecuencia se DISPONE:

REQUERIR a la parte actora a fin de que de estricto cumplimiento a la carga procesal que le compete dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, realizando las actuaciones a su cargo, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZA

<p>JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>El auto anterior es notificado en estado N° <u>34</u> Fijado en la Secretaría a las <u>8</u> a.m. hoy <u>09 JUL. 2020</u></p> <p>El secretario,</p> <p>CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN</p>

D. M.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

08 JUL. 2020

Ref.: Expediente 11001 40 03 034 2019 00458 00

Por Secretaría, continúese controlando el término que hace referencia el artículo 317 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta lo señalado en el literal C) de la norma en cita y lo resuelto por este estrado judicial en proveído del 27 de septiembre de 2019 visto a folio 18.

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
JUEZA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
El auto anterior es notificado en estado No	34
Fijado en la Secretaría a los	8 a.m.
hoy	08 JUL 2020
El secretario,	
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN	

D. M.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

08 JUL. 2020

Ref.: Expediente 11001 40 03 034 2019 00996 00

Advierte el despacho que la parte demandante no ha procurado el trámite de notificación de la parte demandada, conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, en consecuencia se DISPONE:

REQUERIR a la parte actora a fin de que de estricto cumplimiento a la carga procesal que le compete dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, realizando las actuaciones a su cargo, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
JUEZA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
El auto anterior es notificado en estado N°	34
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m.	
hoy	09 JUL. 2020
El secretario,	
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN	

D. M.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

08 JUL. 2020

Ref.: Expediente 11001 40 03 034 2020 00214 00

Revisada la presente demanda advierte el despacho que ésta no ha sido repartida conforme ordena el Acuerdo 1472 de 2002; es así que en el acta de reparto visible a folio 127 se indica como fecha de nueva presentación el día 13/03/2020, sin embargo, el número de secuencia 36038, es el mismo que correspondió a la demanda radicada con el número **2019-00413**, demanda que fue rechazada por esta judicatura el día 13 de junio de 2019.

Así las cosas, se ordenará la devolución de las presentes diligencias al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia para su correspondiente reparto en los términos establecidos en el artículo 3° del Acuerdo No. 1472 de junio 26 de 2002.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- Remítase el expediente al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia para su correspondiente reparto en los términos del artículo 3° del Acuerdo No. 1472 de 2002.

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
JUEZA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
El auto anterior es notificado en estado N° <u>34</u> Fijado en la Secretaría a las <u>8</u> a.m. hoy <u>09</u> JUL. 2020
El secretario, CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

D. M.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

08 JUL. 2020

Ref.: Expediente 11001 40 03 034 2018 00638 00

En consideración a que venció el término concedido en auto del 27 de septiembre de 2019, sin que la parte demandante procurara la notificación de la parte demandada y en aplicación de lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

1. **TERMINAR** el presente trámite por Desistimiento Tácito.
2. **ORDENAR** el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto. Oficiése previa verificación de la existencia de embargo de remanentes.
3. **DESGLOSAR** los documentos base de actuación en favor de la parte solicitante, previo el pago de las expensas necesarias y con las constancias de ley.
4. No condenar en costas.
5. De existir depósitos judiciales consignados a órdenes de este despacho y para el proceso de la referencia, devuélvase a la persona que le fueron descontados, previa verificación de la existencia de embargo de remanentes. Oficiése.
6. Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
JUEZA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
El auto anterior es notificado en estado N° <u>34</u>	
Fijado en la Secretaría a las <u>09</u> a.m.	09 JUL. 2020
hoy _____	
El secretario,	
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN	

D. M.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

08 JUL. 2020

Ref.: Expediente 11001 40 03 034 2019 00790 00

Advierte el despacho que la parte demandante no ha procurado el trámite de notificación de la parte demandada, conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, en consecuencia se DISPONE:

REQUERIR a la parte actora a fin de que de estricto cumplimiento a la carga procesal que le compete dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, realizando las actuaciones a su cargo, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
JUEZA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El auto anterior es notificado en estado N° 34
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m.
hoy 09 JUL. 2020

El secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

D. M.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

08 JUL. 2020

Ref.: Expediente 11001 40 03 034 2020 00212 00

Pretende el mandatario de la parte actora a través de las pretensiones de la demanda, que se profiera mandamiento de pago por \$1'523.928,00 y \$3'393.585,89, por intereses de plazo.

Por lo anterior y de acuerdo a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se declara inadmisibles la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

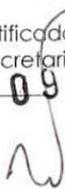
1. Precise la fecha de causación, fecha de finalización, capital y tasa utilizada para arribar a cada uno de los intereses de plazo que pretende cobrar, puesto que el título no contiene tales condiciones.

Lo anterior, conforme a lo establecido en el numeral 4° del artículo 82 de la Ley 1564 de 2012.

Del escrito subsanatorio y sus anexos, apórtese copias para el traslado y el archivo del Juzgado. La parte actora deberá presentar la demanda corregida en forma integrada en un solo escrito.

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
JUEZA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
El auto anterior es notificado en estado No <u>34</u>	
Fijado en la Secretaría a <u>09 JUL. 2020</u>	8 a.m.
hoy	
El secretario,	
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN	

D. M.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

08 JUL. 2020

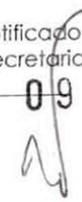
Ref.: Expediente 11001 40 03 034 2019 01064 00

Advierte el despacho que la parte demandante no ha procurado el trámite de notificación de la parte demandada, conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, en consecuencia se DISPONE:

REQUERIR a la parte actora a fin de que de estricto cumplimiento a la carga procesal que le compete dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, realizando las actuaciones a su cargo, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
JUEZA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
El auto anterior es notificado en estado N° <u>34</u>	
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m.	
hoy <u>09 JUL. 2020</u>	
El secretario,	
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN	

D. M.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

08 JUL. 2020

Ref.: Expediente 11001 40 03 034 2019 00920 00

Advierte el despacho que la parte demandante no ha procurado el trámite de notificación de la parte demandada, conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, en consecuencia se DISPONE:

REQUERIR a la parte actora a fin de que de estricto cumplimiento a la carga procesal que le compete dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, realizando las actuaciones a su cargo, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
JUEZA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
El auto anterior es notificado en estado N°	34
Fijado en la Secretaría	09 JUL. 2020 a.m.
hoy	
El secretario,	
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN	

D. M.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

08 JUL. 2020

Ref.: Expediente 11001 40 03 034 2019 00626 00

Advierte el despacho que la parte demandante no ha procurado el trámite de notificación de la parte demandada, conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, en consecuencia se DISPONE:

REQUERIR a la parte actora a fin de que de estricto cumplimiento a la carga procesal que le compete dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, realizando las actuaciones a su cargo, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
JUEZA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
El auto anterior es notificado en estado N° <u>3A</u>
Fijado en la Secretaría, el día <u>08</u> a.m.
hoy <u>09 JUL. 2020</u>
El secretario,
 CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

D. M.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

08 JUL. 2020

Ref.: Expediente 11001 40 03 034 2018 00556 00

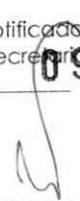
En consideración a que venció el término concedido en auto del 13 de mayo de 2019, sin que la parte demandante procurara la notificación de la parte demandada y en aplicación de lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

1. **TERMINAR** el presente trámite por Desistimiento Tácito.
2. **ORDENAR** el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto. Ofíciase previa verificación de la existencia de embargo de remanentes.
3. **DESGLOSAR** los documentos base de actuación en favor de la parte solicitante, previo el pago de las expensas necesarias y con las constancias de ley.
4. No condenar en costas.
5. De existir depósitos judiciales consignados a órdenes de este despacho y para el proceso de la referencia, devuélvase a la persona que le fueron descontados, previa verificación de la existencia de embargo de remanentes. Ofíciase.
6. Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
JUEZA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
El auto anterior es notificado en estado N° <u>34</u>	
Fijado en la Secretaría el día <u>09</u> JUL. 2020 a.m.	
hoy _____	
El secretario,	
	
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN	

D. M.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

08 JUL. 2020

Ref.: Expediente 11001 40 03 084 2018 00536 00

En consideración a que venció el término concedido en auto del 27 de septiembre de 2019, sin que la parte demandante procurara la notificación de la parte demandada y en aplicación de lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

1. **TERMINAR** el presente trámite por Desistimiento Tácito.
2. **ORDENAR** el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto. Ofíciase previa verificación de la existencia de embargo de remanentes.
3. **DESGLOSAR** los documentos base de actuación en favor de la parte solicitante, previo el pago de las expensas necesarias y con las constancias de ley.
4. No condenar en costas.
5. De existir depósitos judiciales consignados a órdenes de este despacho y para el proceso de la referencia, devuélvase a la persona que le fueron descontados, previa verificación de la existencia de embargo de remanentes. Ofíciase.
6. Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
JUEZA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
El auto anterior es notificado en estado N°	34
Fijado en la Secretaría a las	8 a.m.
hoy	09 JUL. 2020
El secretario,	
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN	

D. M.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

08 JUL. 2020

Ref.: Expediente 11001 40 03 034 2017 00024 00

En consideración a que venció el término concedido en auto del 28 de enero de 2020, sin que la parte demandante procurara la notificación de la parte demandada y en aplicación de lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

1. **TERMINAR** el presente trámite por Desistimiento Tácito.
2. **ORDENAR** el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto. Oficiese previa verificación de la existencia de embargo de remanentes.
3. **DESGLOSAR** los documentos base de actuación en favor de la parte ejecutante, previo el pago de las expensas necesarias y con las constancias de ley.
4. No condenar en costas.
5. De existir depósitos judiciales consignados a órdenes de este despacho y para el proceso de la referencia, devuélvase a la persona que le fueron descontados, previa verificación de la existencia de embargo de remanentes. Oficiese.
6. Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
JUEZA

<p>JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>El auto anterior es notificado en estado N° <u>34</u> Fijado en la Secretaría a las <u>8</u> a.m. hoy <u>09 JUL. 2020</u></p> <p>El secretario,</p> <p> CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN</p>
--

D. M.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

08 JUL. 2020

Ref.: Expediente 11001 40 03 034 2019 01066 00

Advierte el despacho que la parte demandante no ha procurado el trámite de notificación de la parte demandada, conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, en consecuencia se DISPONE:

REQUERIR a la parte actora a fin de que de estricto cumplimiento a la carga procesal que le compete dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, realizando las actuaciones a su cargo, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
JUEZA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
El auto anterior es notificado en estado N°	34
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m.	
hoy	09 JUL. 2020
El secretario,	
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN	

D. M.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

08 JUL. 2020

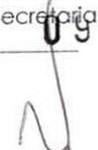
Ref.: Expediente 11001 40 03 034 2019 00914 00

Advierte el despacho que la parte demandante no ha procurado el trámite de notificación de la parte demandada, conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, en consecuencia se DISPONE:

REQUERIR a la parte actora a fin de que de estricto cumplimiento a la carga procesal que le compete dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, realizando las actuaciones a su cargo, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
JUEZA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
El auto anterior es notificado en estado N°	34
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m.	09 JUL. 2020
hoy	
El secretario,	
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN	

D. M.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

08 JUL. 2020

Ref.: Expediente 11001 40 03 034 2019 00916 00

Advierte el despacho que la parte demandante no ha procurado el trámite de notificación de la parte demandada, conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, en consecuencia se DISPONE:

REQUERIR a la parte actora a fin de que de estricto cumplimiento a la carga procesal que le compete dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, realizando las actuaciones a su cargo, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
JUEZA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
El auto anterior es notificado en estado N°	34
Fijado en la Secretaría a las	8 a.m.
hoy	09 JUL 2020
El secretario,	
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN	

D. M.



40

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.

08 JUL. 2020 Ref.: 11001-40-03-034-2020020900

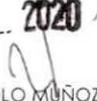
De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días, se subsane so pena de rechazo en los siguientes aspectos:

1. Indíquese en el encabezado de la demanda la naturaleza del proceso a instaurar.
2. Adecúense las medidas cautelares solicitadas teniendo en cuenta la clase de proceso a instaurar o en su defecto alléguese prueba de haber agotado el requisito de procedibilidad en punto de lo que es objeto de este litigio y donde se hayan convocado las partes aquí en contienda, conforme lo prevé el numeral 7 del artículo 90 del C.G.P.
3. Del escrito subsanatorio y sus anexos, si los hubiera, preséntese copia para el archivo del Juzgado y los traslados respectivos, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
JUEZA

H.Q.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.,	
El auto anterior es notificado en estado No	34
de hoy	09 JUL. 2020
El Secretario,	
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN	

9

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

08 JUL. 2020

Ref.: Expediente 11001 40 03 034 2019 00744 00

Advierte el despacho que la parte demandante no ha procurado el trámite de notificación de la parte demandada, conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, en consecuencia se DISPONE:

REQUERIR a la parte actora a fin de que de estricto cumplimiento a la carga procesal que le compete dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, realizando las actuaciones a su cargo, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
JUEZA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El auto anterior es notificado en estado N° 34
Fijado en la Secretaría a las 08 JUL. 2020 8 a.m.
hoy _____

El secretario,


CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

D. M.

5

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

08 JUL. 2020

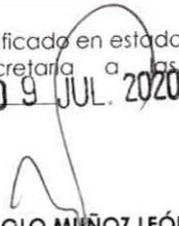
Ref.: Expediente 11001 40 03 034 2018 00448 00

Advierte el despacho que la parte demandante no ha procurado el trámite de notificación de la parte demandada, conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, en consecuencia se DISPONE:

REQUERIR a la parte actora a fin de que de estricto cumplimiento a la carga procesal que le compete dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, realizando las actuaciones a su cargo, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
JUEZA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
El auto anterior es notificado en estado N°	34
Fijado en la Secretaría a las	8 a.m.
hoy	09 JUL. 2020
El secretario,	
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN	

D. M.

12

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

08 JUL. 2020

Ref.: Expediente 11001 40 03 034 2018 00284 00

Advierte el despacho que la parte demandante no ha procurado el trámite de la partición conforme en los términos del artículo 507 y siguientes del Código General del Proceso, razón por la cual, en consecuencia se DISPONE:

REQUERIR a la parte actora a fin de que de estricto cumplimiento a la carga procesal que le compete dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, realizando las actuaciones a su cargo, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
JUEZA

<p>JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>El auto anterior es notificado en estado N° <u>34</u> Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy <u>09 JUL 2020</u></p> <p>El secretario,</p> <p>CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN</p>

D. M.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

08 JUL 2020

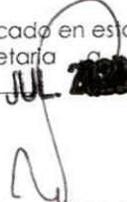
Ref.: Expediente 11001 40 03 034 2019 00918 00

Advierte el despacho que la parte demandante no ha procurado el trámite de notificación de la parte demandada, conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, en consecuencia se DISPONE:

REQUERIR a la parte actora a fin de que de estricto cumplimiento a la carga procesal que le compete dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, realizando las actuaciones a su cargo, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
JUEZA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
El auto anterior es notificado en estado N° <u>34</u>	
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m.	
hoy <u>08 JUL 2020</u>	
El secretario,	
	
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN	

D. M.

138

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

08 JUL. 2020

Ref.: Expediente 11001 40 03 034 2019 00912 00

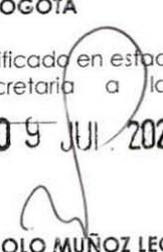
1. Atendiendo la solicitud presentada por el abogado **RICHARD GIOVANNY SUÁREZ TORRES**, se dispone aceptar su renuncia como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.

2. Advierte el despacho que la parte demandante no ha procurado el trámite de notificación de la parte demandada, conforme a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, en consecuencia se DISPONE:

REQUERIR a la parte actora a fin de que de estricto cumplimiento a la carga procesal que le compete dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, realizando las actuaciones a su cargo, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
JUEZA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
El auto anterior es notificado en estado N° <u>34</u>	
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m.	
hoy <u>09 JUL. 2020</u>	
El secretario,	
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN	

D. M.